

Constancia Secretarial: El 18 de mayo de 2021 ingresa con citatorio.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01051

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-** Obre en autos y téngase en cuenta para los efectos correspondientes, la dirección electrónica informada para notificar a la demandada.
- 2.-** No será tenida en cuenta la notificación efectuada conforme el art. 291 del código General del Proceso a la parte demandada, dado que no se acredita haberse remitido el escrito del citatorio conforme dicha norma, así como tampoco se trae el contenido de este.
- 3.-** Dado lo anterior, y como quiera que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, se requiere a la parte demandante para que en el término impostergable de 30 días proceda a notificar a la parte demandada conforme las reglas del Código General del Proceso o del Decreto 806 de 2020, so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción acorde al art. 317 del estatuto procesal.

Por Secretaría, procédase a efectuar la contabilización de dicho término vencido el cual ingresar las diligencias para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11f5e5739b16d542a6e0a04b7bf847c4e117f22a40099f0760605520648aaa7c

Documento generado en 25/08/2021 11:13:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>